OTROSI MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y GLORIA EDITH JARA CORREAL.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL.** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PEPASO y GLORIA EDITH JARA CORREAL,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **52.466.505 de Bogotá** y entre quienes existe contrato por prestación de servicios, acuerdan modificar el mismo en las siguientes cláusulas:

QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor adicional del presente contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.848.482),** pagados de manera mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CCTE ($2.424.241).** De esta suma se descontará el valor respectivo de RETEICA (0.966%); el pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes vencido.

SÉPTIMA: DURACIÓN: La duración del presente otrosí será dos (02) meses calendario, contados a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

Se firma el modificatorio No. 1, el primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

GLORIA EDITH JARA CORREAL
C.C. 52.466.505 de Bogotá.

Powered by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MERCEDES SIERRA FLOREZ.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL.** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PEPASO y MERCEDES SIERRA FLOREZ,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **52.878.633 de Bogotá** y entre quienes existe contrato por prestación de servicios, acuerdan modificar el mismo en las siguientes cláusulas:

QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor adicional del presente contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.848.482),** pagados de manera mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CCTE ($2.424.241).** De esta suma se descontará el valor respectivo de RETEICA (0.966%); el pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes vencido.

SÉPTIMA: DURACIÓN: La duración del presente otrosí será dos (02) meses calendario, contados a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

Se firma el modificatorio No. 1, elgg primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

Mercedes Sierra
MERCEDES SIERRA FLOREZ.
C.C. 52.878.633 de Bogotá.

Powered by CamScanner

OTROSI MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE: LA FUNDACIÓN PEPASO Y MIRIAM ELENA ORTEGA TORRES.

Entre los suscritos a saber **LUZ DARY BUENO CARVAJAL.** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.707.142** expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PEPASO y MIRIAM ELENA ORTEGA TORRES,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número **1.065.575.712 de Valledupar** y entre quienes existe contrato por prestación de servicios, acuerdan modificar el mismo en las siguientes cláusulas:

QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: - El valor adicional del presente contrato es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.848.482),** pagados de manera mensual la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CCTE ($2.424.241).** De esta suma se descontará el valor respectivo de RETEICA (0.966%); el pago se realizará dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes vencido.

SÉPTIMA: DURACIÓN: La duración del presente otrosí será dos (02) meses calendario, contados a partir del primero (01) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

Se firma el modificatorio No. 1, el primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE:

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
C.C. 51´707.142 Bogotá
Representante Legal

LA CONTRATISTA:

Miriam elena ortega Torres.

MIRIAM ELENA ORTEGA TORRES
C.C. 1.065.575.712 de Valledupar.

Powered by CamScanner